

**REGLAMENTO (CEE) Nº 887/88 DEL CONSEJO**

de 30 de marzo de 1988

**por el que se prolonga la campaña de comercialización de 1987/88 en los sectores de la leche y los productos lácteos y de la carne de bovino y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1890/87 en lo relativo a los tipos de conversión que deben aplicarse en el sector agrícola**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 744/88 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 2,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3905/87 <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo al valor de la unidad de cuenta y a los tipos de conversión que deben aplicarse en el marco de la política agrícola común <sup>(5)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que ha parecido necesario volver a examinar el conjunto de los problemas vinculados al establecimiento de los precios para la próxima campaña, con el consiguiente retraso en el establecimiento de dichos precios; que, por lo tanto, es indispensable prolongar la campaña de comercialización de 1987/88 en los sectores de la leche y los productos lácteos y de la carne de bovino hasta el 30 de abril de 1988;

Considerando que, habida cuenta de la prolongación de las campañas, conviene completar el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1890/87 del Consejo, de 2 de julio de 1987, por el que se modifica en particular el Reglamento (CEE) nº 1678/85 por el que se fijan los tipos de conversión que se deben aplicar en el sector agrícola <sup>(6)</sup>, disponiendo que sea en las fechas del 1 y del 4 de abril de 1988, respectivamente, que surtan efecto los nuevos tipos de conversión neerlandeses en los sectores de la leche y los productos lácteos y de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. La campaña lechera de 1987/88 finalizará el 30 de abril de 1988, iniciándose la campaña lechera de 1988/89 el 1 de mayo de 1988.
2. En el sector de la carne de bovino, la campaña de comercialización de 1987/88 finalizará el 1 de mayo de 1988, iniciándose la campaña de comercialización de 1988/89 el 2 de mayo de 1988.

*Artículo 2*

El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1890/87 se completa con el párrafo siguiente:

« No obstante, tratándose de los sectores de la leche y de los productos lácteos y de la carne de bovino, los tipos de conversión agrícolas que figuran en el Anexo IX *bis* se aplicarán en la fecha prevista para cada uno de ellos en el citado Anexo. ».

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 1988.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

I. KIECHLE

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 78 de 23. 3. 1988, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(4)</sup> DO nº L 370 de 30. 12. 1987, p. 7.

<sup>(5)</sup> DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 4.